

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA CONCESIÓN DE AYUDA REEMBOLSABLE (PRÉSTAMO BONIFICADO/SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO)**

Con fecha 27 de julio de 2021, la Presidencia del IVACE dictó resolución por la que se aprobó la concesión de la ayuda reembolsable (préstamo bonificado/subvención a fondo perdido):

**CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.**

Con fecha 22 de diciembre de 2021, la Directora General del IVACE ha dictado resolución complementaria según lo establecido en el artículo 9 de la citada convocatoria, fijando el importe final y definitivo del préstamo bonificado y la ayuda a fondo perdido concedida, y cuyos datos se indican a continuación.

**Nº Expediente:** E4SP41/2021/5

**PROGRAMA:** AHORRO Y EFIC.ENERGETICA EN LOS SERVICIOS PUBLICOS

**ACTUACIÓN:** RENOVACIÓN INST. ALUMBRADO PUBLICO EXT. EXISTENTES

**PROYECTO:** Sustitución de luminarias completas por otras de más rendimiento y menor potencia e instalación sistemas de regulación del nivel luminoso CM-3 y CM-6 de Pego

**BENEFICIARIO:** AYUNTAMIENTO DE PEGO

**NIF:** P0310200A

**PRÉSTAMO BONIFICADO CONCEDIDO:** 116.500,00 Euros

**SUBVENCIÓN BRUTA EQUIVALENTE CONCEDIDA <sup>(1)</sup> (PRÉSTAMO):** 186,91 Euros

**SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA:** 58.250,00 Euros

Costes subvencionables	Cantidad a justificar (EUR)	Subvención fondo perdido
Equipos, instalación, montaje, proyecto y obra civil.	116.500,00	58.250,00
<b>Total</b>	<b>116.500,00</b>	<b>58.250,00</b>

**Instrucciones y plazos para el cobro del préstamo bonificado:**

- Para que el IVACE pueda hacer efectivo el desembolso del préstamo bonificado concedido, se deberá firmar el documento de aceptación de condiciones adjunto con fecha límite de 31 de diciembre de 2021, según las instrucciones que se indican en el mismo. En este documento se incorporará el calendario de amortización, y la entidad beneficiaria indicará la cuenta bancaria (IBAN) donde quiere que se desembolse el préstamo bonificado.

- La no presentación del documento de aceptación de condiciones supondrá la revocación de la ayuda reembolsable concedida.

**Instrucciones y plazos para la justificación del proyecto:**

- La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa en el IVACE es el 21 de julio de 2022, finalizando el periodo subvencionable de gastos el 21 de julio de 2022 y admitiéndose los pagos que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 21 de julio de 2022.

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), siguiendo lo establecido en las Instrucciones de Justificación,

(1) La Subvención Bruta Equivalente se ha calculado aplicando la metodología prevista en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/ C 14/02) y al tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión.

disponibles en la sección del programa AHORRO Y EFIC.ENERGETICA EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, en el apartado Justificación 2021.

**Aviso Importante:** el cumplimiento incompleto o incorrecto de las instrucciones detalladas en las Instrucciones de Justificación, o el incumplimiento de las condiciones que para poder ser entidad beneficiaria se establecen en la convocatoria del programa, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda reembolsable y, en su caso, el reintegro de la misma.

#### **Documentación a presentar para justificar el proyecto**

A los efectos de acreditar la realización de la actuación objeto de subvención, las entidades beneficiarias deberán ceñirse a la forma exigida en las Instrucciones de Justificación, y deberán presentar:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia
- Certificado del secretario que acredite el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.
- Copia de los contratos suscritos para la ejecución de la actuación, de los que se deriven los pagos de la inversión a realizar por el beneficiario y que posteriormente deberán ser justificados.
- Copia del Proyecto o Memoria Técnica de Diseño, firmado por un técnico/a titulado/a competente o por persona instaladora autorizada -según corresponda para la categoría de la instalación correspondiente- con el contenido especificado en la instrucción técnica ITC-EA-05 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo la etiqueta de eficiencia energética según se especifica en la ITC-EA-01 de dicho reglamento.
- Certificado firmado por la persona técnica titulada competente autora del Proyecto o, en su defecto, quien haya asumido la dirección de obra o, en su caso, la persona instaladora autorizada autora de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada, en el que se indiquen los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.
- Certificado del órgano competente de que el procedimiento de contratación utilizado ha respetado la normativa vigente, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, con referencia explícita a la fecha de publicación de los pliegos o de inicio de la contratación en el caso de que no existan pliegos, y el número/código del expediente de contratación.
- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)). Relación de gastos y pagos.

#### **Instrucciones para el cobro de la subvención a fondo perdido:**

- Las seis últimas cuotas de amortización del préstamo bonificado no serán giradas al cobro por coincidir con el importe de la subvención a fondo perdido concedida, siempre que se haya verificado la ejecución del proyecto y las obligaciones inherentes a este.

#### **Publicidad y Derecho de la Competencia:**

- En cualquier documento relacionado con el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá hacer constar que está subvencionado por el IVACE. En este sentido deberán insertar en los diferentes materiales, soportes, comunicaciones, productos o elementos de difusión el logotipo IVACE, que está disponible en <http://www.ivace.es>.
- Se deberá publicar en su sitio de Internet, durante la ejecución del proyecto, una descripción del proyecto subvencionado, destacando el apoyo financiero del IVACE.
- Se deberá colocar en un lugar visible al público, un cartel informativo del proyecto (tamaño mínimo A3) en el que se

(1) La Subvención Bruta Equivalente se ha calculado aplicando la metodología prevista en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/ C 14/02) y al tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión.

RSNOTPES

mencionará el apoyo financiero del IVACE. Este cartel deberá mantenerse al menos hasta el momento del pago de la ayuda.

- Estas ayudas no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (BOE 27 de noviembre de 2009, núm.286), ya que no reúnen todos los requisitos del artículo 107 del citado Tratado para poder aplicar el principio de incompatibilidad con el mercado común, en concreto por el hecho de que por el tipo de actividades subvencionadas, constitutivas de una mejora en el servicio público, estas ayudas no falsean la competencia.

La resolución de concesión citada es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier duda relativa a las instrucciones para el cobro del préstamo bonificado puede ser atendida en el Área de Soporte ( soporte.incentivos.ivace@gva.es y teléfono 961.209.720)

Cualquier duda relativa a la presente notificación será atendida por la Unidad de Negocio de Energía (energia.ivace@gva.es y teléfono 96 120 96 00) facilitando el número del expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es), en la sección "Preguntas frecuentes" en materia de Energía.

Valencia, 22 de diciembre de 2021  
La Directora General



Júlia Company Sanus

---

Si desea renunciar a la ayuda reembolsable (préstamo bonificado y subvención), deberá marcar la casilla adjunta y remitir al IVACE copia de este documento.

- Renuncio al importe de la ayuda reembolsable (préstamo bonificado y subvención) concedido al expediente de referencia.

Fecha, firma y nombre del representante legal y sello del beneficiario.

(1) La Subvención Bruta Equivalente se ha calculado aplicando la metodología prevista en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/ C 14/02) y al tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión.